



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN ( **3870**

**15 ENE 2017**

**“Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Partido Liberal Colombiano para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2017”**

**LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 “*Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones*” establece que el Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política.

Que en la distribución de los recursos Estatales entre los Partidos y Movimientos Políticos, el Partido Liberal Colombiano tiene derecho a recibir recursos por contar con personería jurídica vigente, haber obtenido al menos el 3% de los votos emitidos válidamente en la última elección de Senado de la República o Cámara de Representantes, en proporción por el número de curules obtenidas en la última elección de Congreso de la Republica, Concejos Municipales y Asambleas Departamentales, en proporción por el número de mujeres y jóvenes electos en corporaciones públicas.

Que hechos los cálculos se estima que el Partido Liberal Colombiano recibirá para su Funcionamiento y proveniente de Recursos Estatales durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.520.001.341)**.

Que el artículo 18 *Ibíd*em, establece que los recursos provenientes de la financiación Estatal se podrán destinar al funcionamiento del Partido en las estructuras regionales, locales y sectoriales, para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas, para el funcionamiento de los centros y

1





fundaciones de estudio, investigación y capacitación, para dar apoyo y asistencia a sus bancadas, para cursos de formación y capacitación política y electoral, para la divulgación de sus programas y propuestas políticas y para el ejercicio de mecanismos de democracia interna previstos en sus estatutos. Además, señala que, en todo caso, para las actividades de los centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le corresponden.

Que de conformidad a los numerales 11 y 12 del artículo 32 de los Estatutos del Partido, corresponde a la Dirección Nacional Liberal en asocio con el Secretario General y el Tesorero General, elaborar el proyecto de presupuesto anual para atender el funcionamiento de la Dirección Nacional Liberal, aprobar y ordenar la ejecución del presupuesto anual del Partido.

Que el artículo 111 estatutario, establece que el presupuesto anual del Partido deberá ser democráticamente aprobado por el Congreso Nacional y las Asambleas Territoriales y en su defecto por la Dirección Nacional Liberal y los Directorios Territoriales, respectivamente.

Que de conformidad al artículo 114 de los Estatutos, el presupuesto anual del Partido deberá distribuirse **i)** El treinta por ciento (30%) para el funcionamiento de los Directorios Departamentales y del Distrito Capital y **ii)** El setenta por ciento (70%) para el funcionamiento de la Dirección Nacional, donde deberán incluirse el desarrollo de actividades de las organizaciones sectoriales y los programas del Instituto del Pensamiento Liberal.

Que el párrafo cuarto del artículo 50 de la norma estatutaria establece que el diez por ciento (10%) del presupuesto anual del partido, deberá destinarse a las organizaciones sectoriales.

Que el literal tercero del artículo 102 de los estatutos, prevé que por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto anual del Partido deberá destinarse para el funcionamiento del Instituto del Pensamiento Liberal y la financiación de sus actividades.

Que entre las funciones de la Dirección Nacional Liberal está la de determinar la Representación Legal del Partido y delegar las funciones que determine pertinentes en el titular de la Secretaria General del Partido o en otros funcionarios del Partido.





Que mediante Resolución No. 577 del 21 de abril de 2015, emitida por el Consejo Nacional Electoral y en atención a la Resolución No. 3186 del 10 de febrero de 2015, suscrita por la Dirección Nacional Liberal, para todos los efectos jurídicos se reconoció e inscribió como Representante Legal del Partido Liberal Colombiano al Dr. HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.834.

Que el Fondo Nacional de Financiación Política, a la fecha no ha transferido los recursos que corresponden al Partido Liberal Colombiano por concepto de funcionamiento.

Que en cumplimiento a las Resoluciones 3544 del 13 de julio de 2015 y 3778 del 03 de diciembre de 2015, los recursos para funcionamiento de Directorios Territoriales, organizaciones sectoriales y programas del Instituto del Pensamiento Liberal, deberán estar orientados en su ejecución al desarrollo del VII Congreso Nacional Liberal.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal, el Secretario General del Partido y el Tesorero General del Partido

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y de Egresos estimado para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2017, en la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.520.001.341).**, distribuidos conforme se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>Presupuesto 2017</b>
<b>APORTES PARA FUNCIONAMIENTO</b>	
Recursos estimados para Funcionamiento Ley 1475/2011	6.520.001.341
<b>TOTAL INGRESOS DE LA VIGENCIA FISCAL</b>	<b>6.520.001.341</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Directorios Departamentales y Distrito Capital "Estructuras Regionales" (30%)	1.956.000.134
Organizaciones Sectoriales (10%)	652.000.134
Instituto del Pensamiento Liberal y Capacitación (10%)	652.000.134
Funcionamiento Dirección Nacional Liberal (50%)	3.260.000.671

*[Handwritten signature]*





<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016</b>	<b>6.520.001.341</b>
<b>SUPERÁVIT (DÉFICIT)</b>	-

**PARAGRAFO:** En todo caso, este presupuesto deberá ajustarse a la liquidación final de los recursos de funcionamiento que apruebe el Fondo Nacional de Financiación Política para la misma vigencia fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cada uno de los Directorios Departamentales y el Distrito Capital, deberán presentar mensualmente ante el Departamento de Contabilidad del Partido Liberal Colombiano, sus respectivos Informes de Rendición de Cuentas, sobre la totalidad de los dineros ejecutados por la Gerencia Administrativa y Tesorería General como requisito para el trámite de nuevos gastos, inversiones, eventos y actividades.

Para tal efecto se deberán utilizar los formatos establecidos por dichos y se deberán cumplir las normas tributarias vigentes en materia de reportes a la DIAN.

**PARÁGRAFO.-** La Tesorería General del Partido, procederá a transferir en calidad de anticipo a los Directorios Departamentales y el Distrito Capital, el valor correspondiente a la partida de enero de 2017 y mes a mes transferirá; vía reintegro, el valor de las rendiciones que presente cada uno de los directorios en comentario.

En el mes de diciembre de 2017, se deberá presentar la rendición correspondiente, la cual se utilizará para regularizar el anticipo al cual se refiere este párrafo, sin exceder del presupuesto de cada directorio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Organizaciones Sectoriales y el Instituto de Pensamiento Liberal, deberán presentar a la Dirección Nacional Liberal para su aprobación y ejecución, los proyectos específicos, cuantificados y soportados con los que se pretenda dar cumplimiento a sus funciones estatutarias y en especial al desarrollo del VII Congreso Nacional Liberal; sin perjuicio de prever los gastos en que puedan incurrir en el segundo semestre por los conceptos de funcionamiento y administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorícese al Tesorero General del Partido Liberal Colombiano, para que ejecute los Egresos hasta las cuantías señaladas en la presente Resolución, previo visto bueno del Ordenador del Gasto,





absteniéndose de efectuar los Gastos que no estén debidamente causados y soportados en Facturas, Cuentas de Cobro, Documentos Equivalentes, Contratos, Órdenes de Compra o de Prestación de Servicios o que no cumplan los requisitos legales y tributarios para su trámite.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

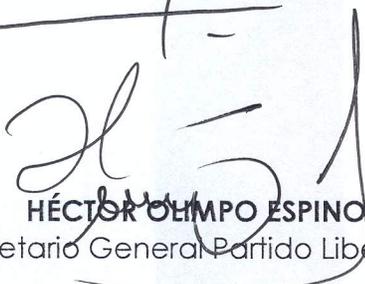
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HORACIO SERPA URIBE**  
Codirector



**ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO**  
Codirector



**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General Partido Liberal Colombiano



**JORGE MUÑOZ PINZÓN**  
Gerente Financiero y Tesorero General

